

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)**



27-2013

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del diez de abril de dos mil trece.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día doce marzo del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, por medio del correo electrónico [REDACTED] a nombre del señor [REDACTED] [REDACTED] quien requiere ciertos datos relacionados a la Unidad de Acceso a la Información Pública de Presidencia de la República, para los meses de noviembre de dos mil doce a marzo de dos mil trece. Ante dicha solicitud, el suscrito previno al peticionario para que subsanara la misma con base a las facultades establecidas en el artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM) en relación a los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 53 y 54 de su Reglamento.
2. El día veinte de marzo de los corrientes, el señor [REDACTED] –por medio de correo electrónico– remitió copia escaneada de su Documento Único de Identidad, con el fin de cumplir con la prevención efectuada.
3. Por resolución de fecha veintiuno de marzo del año que transcurre, el suscrito tuvo por evacuada la prevención en comento e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por el citado peticionario.
4. Mediante proveído de fecha veintidós de marzo del año que prosigue, el suscrito advirtió que ciertos extremos de la solicitud presentada por el señor [REDACTED] versaban sobre datos personales relacionados al patrimonio de los funcionarios y empleados de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta institución. Ante esta circunstancia, concedió audiencia a los titulares de los datos personales a efecto que manifestaran por escrito su consentimiento para atender el requerimiento de información formulado por el solicitante.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.



6. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de esta resolución y congruente con las pretensiones de acceso a la información por parte del peticionario, la respuesta a la solicitud debe efectuarse con base a la siguiente enumeración:

I. Sobre el informe de gestión de solicitudes información y respuesta.

Como una de las atribuciones descritas en la letra f) del artículo 50 LAIP, corresponde al Oficial de Información llevar un registro estadístico de las solicitudes de acceso a la información pública que se generen dentro de su ente obligado; lo cual es información pública no sujeta a limitación en su divulgación.

Para el caso, según la pretensión de acceso a la información presentada por el señor [REDACTED], en este primer apartado, se requiere: a) número de solicitudes ingresadas –detallando el tipo de información solicitada–, b) número de solicitudes en trámite –detallando el tipo de información y tiempo en trámite–, c) número de solicitudes resueltas del total de ingresadas, d) número de solicitudes denegadas, especificando sus causales, e) número de resoluciones de ampliación de plazo en la tramitación de solicitudes de información; f) tiempo estimado de respuesta a las solicitudes de información ingresadas. Lo anterior para el período comprendido entre el mes de noviembre de dos mil doce a marzo del año que transcurre. De lo cual debe acotarse que según lo dispuesto en el artículo 48 LAIP, las Unidades de Acceso a la Información Pública de los entes obligados tienen plena atribución para tramitar únicamente aquellas solicitudes de acceso de información presentadas por los particulares, de las cuales tengan competencias funcionales su institución.

Acorde a las estadísticas llevadas por esta Unidad, el detalle solicitado por el requirente se muestra a continuación:

a) Número de solicitudes ingresadas en el período entre noviembre 2012 a marzo 2013, detallando el tipo de información solicitada.

| | Información Oficiosa | Información Pública | Información Confidencial | Información Reservada | Otras | Proceso | Total |
|------|----------------------|---------------------|--------------------------|-----------------------|-------|---------|-------|
| 2012 | 0 | 2 | 0 | 0 | 12 | 0 | 14 |
| 2013 | 0 | 9 | 0 | 1 | 12 | 6 | 28 |

b) Número de solicitudes en trámite, especificando el tipo de información y tiempo en trámite.

| Cantidad | ¿Qué tipo de información? | Tiempo en trámite |
|----------|---|---|
| 6 | Debido a que hasta la fecha la Unidad Administrativa no se ha pronunciado ante el requerimiento, no se puede precisar dicho dato. | El tiempo a la fecha de las solicitudes en trámite oscila entre el día primero y sexto. |

- c) **Número de solicitudes resueltas del total de ingresadas a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución.**

| | Ingresadas | Resueltas |
|------|------------|-----------|
| 2012 | 80 | 80 |
| 2013 | 29 | 22 |

Cabe señalar del cuadro anterior, para el año 2012, se recibieron un total de ochenta solicitudes mismas que fueron resueltas en su tiempo correspondiente. En los dos últimos meses del año, se recibieron catorce solicitudes como parte del total antes señalado.

- d) **Número de solicitudes denegadas, especificando sus causales.**

| | No. Solicitudes | Causal |
|------|-----------------|---------|
| 2012 | 0 | n/a |
| 2013 | 1 | Reserva |

- e) **Número de resoluciones de ampliación de plazo en la tramitación de solicitudes de información.**

| | No. De Resoluciones con prórroga |
|------|----------------------------------|
| 2012 | 5 |
| 2013 | 8 |

- f) **Tiempo estimado de respuesta a las solicitudes de información ingresadas a la UAIP de Presidencia de la República.**

| | Tiempo promedio de respuesta / días hábiles |
|------|---|
| 2012 | 8 |
| 2013 | 7 |

De los elementos anteriores, resulta procedente entregar la información solicitada por el peticionario por medio de este proveído.

II. **Sobre los datos generales de la Unidad de Acceso a la Información Pública.**

Como lo dispone el inciso primero del artículo 48 LAIP, los entes obligados dispondrán de Unidades de Acceso a la Información Pública las cuales serán creadas y organizadas según las características de cada institución para manejar las solicitudes de información y colaborar con el resto de obligaciones atribuidas al Oficial de Información dispuestas en el artículo 50 de la misma ley.



Según el requerimiento de información del señor [REDACTED], en este segundo apartado, solicita el presupuesto asignado, el detalle de equipo de oficina asignado a esta unidad, y la cantidad, cargo, nombre y salario mensual del personal. Para mantener un orden congruente con la pretensión de acceso, la información se detalla en el siguiente orden:

a) Presupuesto asignado a la Unidad de Acceso a la Información de la Presidencia de la República.

Con base a la atribución dispuesta en el artículo 50 letra d) LAIP, el suscrito requirió al Jefe de la Unidad Financiera Institucional de esta Presidencia de la República el presupuesto de esta UAIP para el año 2013. Como respuesta a dicho requerimiento, el citado funcionario señaló que *“los gastos de dicha Unidad son aplicados a la estructura presupuestaria 0102 Administración General.”*; por lo que la UAIP de Presidencia de la República no cuenta con una línea presupuestaria específica sino que se incluye dentro de la Administración General.

b) Detalle de equipo de oficina asignado a esta UAIP.

Mediante resolución de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, en el procedimiento de acceso con número de referencia 63-2012, el suscrito entregó al solicitante el detalle del equipo de oficina asignado a esta UAIP con la respectiva indicación de bienes. De tal información, cabe señalar que a esta fecha no ha sufrido ninguna variación. Por lo que, el listado provisto se encuentra vigente en los bienes utilizados por esta dependencia de la Presidencia de la República.

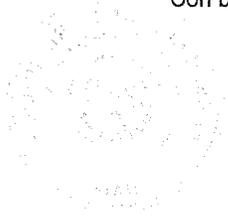
En vista que la información antes enumerada no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley, corresponde entregarla por documento anexo a esta resolución.

c) Cantidad, cargo, nombre y salario mensual del personal de la Unidad de Acceso a la Información de la Presidencia de la República.

Como parte del procedimiento de acceso a datos personales, el suscrito concedió audiencia a los funcionarios y empleados de la UAIP de esta dependencia a efecto de qué por escrito manifestaran su consentimiento para atender a la solicitud presentada por el señor [REDACTED], la cual versaba sobre un dato personal relacionado al patrimonio de dichas personas.

En tal sentido, el día veintitrés de marzo del año que transcurre se notificó legalmente, de manera individual, al personal de la Unidad de la audiencia conferida sobre el particular. No obstante lo anterior, a esta fecha no se ha recibido autorización expresa de algún empleado de esta dependencia para revelar su información personal. De ahí que, en virtud de lo dispuesto en el 33 LAIP, corresponda denegar la información al solicitante.

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se RESUELVE:



1. Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el señor [REDACTED]
2. Entréguese la documentación relacionada en el romano I de este proveído, en la forma señalada al efecto.
3. Entréguese e indíquese los alcances de la información relacionada en los literales a) y b) del romano II de este proveído, en la forma señalada para tales efectos.
4. Deniéguese al petionario el acceso a la información pertinente a datos personales relacionados al patrimonio de los funcionarios y empleados de la UAIP de la Presidencia de la República, por las causas señaladas en este proveído.
5. Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Pavel Benjamin Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República